

La imposición de una sanción de 6.010,12 €, máximo exigible al no haberse constatado la voluntad del interesado de solucionar el caso en cuestión, además de la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra la Presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación.

Melilla, 26 de abril de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1388.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ANTONIO MONCADA CASTILLO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA LOS ROMERALES, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 20/04/2010, registrado al núm. 1026 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CARRETERA CIRCUNVALACIÓN S/N, ZONA POSTERIOR CENTRO BETEL, FINCA LOS ROMERALES.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

. De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. ANTONIO MONCADA CASTILLO, TITULAR DNINº 26.143.624-F ha realizado obras ilegalizables en el inmueble sito en CALLE CARRETERA CIRCUNVALACIÓN S/N, FINCA LOS ROMERALES, sin la preceptiva licencia de obras que consisten en: CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CERRAMIENTO DE FINCA Y EDIFICACIÓN PARA USO DE OFICINA.

. Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 540, de fecha 04/03/10, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió al interesado plazo de audiencia, durante el cual se han presentado escrito de alegaciones (con fecha 25/03/10), indicando que con fecha anterior a la Orden de suspensión, el 22/01/10 se presentó solicitud de licencia de obras tramitado en esta Consejería con número de Expediente: 9/2010-P.

. Con fecha 01/03/10 se dicta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, número 534, por la que se DESESTIMA LA LICENCIA DE LEGALIZA-